



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 351 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 26 AGO. 2019

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 172- 2019-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 07 de agosto de 2019, sobre licencia por enfermedad a favor de doña Esther Lanazca Torre, trabajadora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, Desplazada a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Junín.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: "A la protección de su salud".

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014 Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** .por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 015-GG-EsSALUD-2014, publicado en el Diario del Peruano;

Que, doña Esther Lanazca Torre, trabajadora reincorporada por mandato judicial de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, no se encuentra **acreditada en EsSALUD** por no estar inscrita ni ser aportante a ello,

SECRETARÍA GENERAL  
YADAG Helen S. Diaz Herrera

DOC. N°	360.56.12
EVAL. N°	232.25.61



según lo establecido por la normatividad que regula cada tipo de asegurado; **por lo tanto no tiene derecho a la atención médica, ni al canje del certificado médico en EsSALUD;** por lo que ha recibido atención médica por facultativo particular, siendo ello así, teniendo en consideración que la salud es un derecho fundamental de la persona y que es prioridad básica del estado conforme lo establece el artículo 7º de la Constitución Política del Estado, la Sub Dirección de Recursos Humanos no puede ser ajena a estas eventualidades, pues si bien es cierto que el reglamento no contempla estas situaciones de trabajadores reincorporados por mandato judicial y se enferman, pero ello no es óbice para emitir pronunciamiento en el sentido de ampararse su petición de otorgarle licencia por salud conforme indica el certificado médico particular;

Que, con la documentación presentada por la trabajadora se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 19 de julio de 2019 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR:** en vías de regularización licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a doña **ESTHER LANAZCA TORRE**, trabajadora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, desplazada a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, por el período de cinco (05) días consecutivos a partir del 10 al 14 de junio de 2019, en atención al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1043914 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.

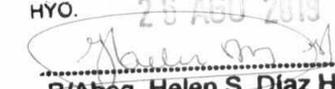
**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

AMCC/SDORH  
lfp/a.s.

  
.....  
**Abog. Ana María Córdova Capucho**  
SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE  
RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento v fines pertinentes

HYO. **26 AGO 2019**  
  
.....  
**B/Abog. Helen S. Díaz Herrera**  
SECRETARIA GENERAL